



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

17195

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general núm. 2, reguladora de la circulación, los vehículos a motor y la seguridad vial

No habiendo presentado los interesados, durante el periodo de exposición al público ninguna reclamación contra el Acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza general núm. 2, reguladora de la circulación, vehículos a motor y seguridad vial, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, este acuerdo ha resultado definitivamente aprobado.

A continuación se publica el texto íntegro de la modificación:

“ TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA GENERAL NÚM. 2, REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN, VEHÍCULOS A MOTOR I SEGURIDAD VIAL

...

Artículo 62.- Los autobuses, trolebuses, camiones i todo tipo de vehículos de servicio público con parada señalizada no se pararán a más de treinta y cinco centímetros de la acera, para tal fin se establecerán las correspondientes señales de prohibición de estacionamiento para el resto de vehículos.

Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores, bicicletas i patines mecánicos, estacionaran en la calzada junto a la acera en forma oblicua y ocupando una anchura máxima de un metro y treinta centímetros, de manera que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso de la acera a la calzada.

Los vehículos de transporte discrecional de viajeros deberán estacionar en los lugares expresamente autorizados para tal fin, excepto aquellos que en las zonas de los hoteles procedan puntualmente a la carga y descarga de los clientes de los mismos.

Artículo 72.- Se prohíbe estacionar en la vía pública los vehículos de todo tipo de objetos de venta, de alquileres con o sin conductor y exposiciones, excepto en los espacios públicos previamente autorizados.

Las empresas dedicadas a alquiler de vehículos de todo tipo, juntamente con su solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta o alquiler de vehículos deberán presentar documento que acredite que disponen, ya sea en propiedad o en alquiler, de un local, aparcamiento o almacén suficiente para el estacionamiento de los vehículos.

No obstante, para facilitar su actividad empresarial, podrán solicitar reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, como máximo de un 70% de la longitud de la fachada. O de dos tercios si ésta ocupara más de metros. Esta autorización y las tasas a imponer vendrán reguladas por la ordenanza correspondiente.

Artículo 73.- Transcurridas veinticuatro horas desde la imposición de la primera sanción por incumplimiento de los artículos del 56 al 60 y del 72 de esta ordenanza sin que se hayan retirado los objetos o los vehículos, podrán ser retirados por los servicios municipales y custodiados en el depósito municipal. Para poder recuperar los indicados objetos, el interesado deberá abonar los gastos ocasionados por la retirada, más el importe de una segunda multa, por igual importe que la primera.

Artículo 87.- Retirada del vehículo.

1. La Autoridad encargada de la gestión del tránsito podrá proceder, si la persona obligada no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en un lugar que se le indique, en los casos siguientes:

- a)
- h) Se podrá retirar un vehículo de la vía pública pasadas 48 horas de haber sido denunciado por el incumplimiento del artículo 61.2 (haber estado estacionado más de quince días consecutivos en el mismo lugar.
- i) Cuando un vehículo de los especificados en el artículo 62 o 72 de esta ordenanza incurra en incumplimiento de los supuestos





detallados.”

...

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOIB y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Ses Salines, 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde

Bernat Roig

